



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2012.  
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el acta del actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el acta del actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, en la que hace constar la **imposibilidad de notificar** los puntos resolutive de la sentencia dictada en este asunto a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, en virtud de que en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones fue desocupado; con fundamento en el artículo 5º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la misma ley; **notifíquese a las referidas autoridades en sus residencias oficiales**, a través de despacho que se libere en términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que una vez recibido debidamente diligenciado, deberá agregarse a los autos sin mayor trámite.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.